



"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación sanciona con fuerza de ley...

Artículo 1.- Suspéndanse en los términos del Artículo 2539 del Código Civil y Comercial de la Nación, los plazos de prescripción y caducidad de las acciones y derechos, durante la vigencia del aislamiento social, preventivo y obligatorio previsto en el Decreto N° 297/2020.

Artículo 2.- Comuníquese al poder ejecutivo nacional.



"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

FUNDAMENTOS

Sr. presidente:

El presente proyecto tiene por objeto suspender todos los plazos de caducidad y prescripción de acciones y derechos establecidos en las normas de fondo.

Mediante el Decreto N° 260/2020, el PODER EJECUTIVO NACIONAL amplió la emergencia pública en materia sanitaria en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19.

Además, Mediante el Decreto N° 297/2020, el PODER EJECUTIVO NACIONAL dispuso el aislamiento social, preventivo y obligatorio para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, entendiendo que las medidas de aislamiento y distanciamiento social revisten un rol de vital importancia para hacer frente a la situación epidemiológica y mitigar el impacto de sanitario del COVID-19.

En este orden de ideas y atendiendo a la situación compleja que está atravesando el mundo es necesario atender a situaciones particulares que han ido surgiendo como consecuencia no querida del aislamiento obligatorio dispuesto.

La Corte Suprema de Justicia de la Nación mediante Resolución No 6/2020, de fecha 20/03/20) decretó por el mismo plazo la feria judicial extraordinaria; criterio que –con distintas modalidades, pero iguales propósitos adoptaron los Superiores Tribunales en cada una de las Provincias para sus respectivas jurisdicciones. Es dable manifestar que, dicha medida, colateralmente ha generado en abogados y justiciables una lógica incertidumbre respecto a eventuales pérdidas por prescripción o caducidad de acciones o derechos aun no ejercidos.

En ese marco, y dada la paralización del servicio de justicia, limitada al tratamiento de casos excepcionalmente previstos, ha puesto a muchos abogados en la necesidad cumplir con su deber profesional interponiendo demandas al solo efecto interruptor de la prescripción, afectando de tal modo –por la necesaria movilidad que ello requiere - la normativa de aislamiento vigente y poniendo en riesgo la salud propia y la de terceras personas.

Puede citarse como antecedente inmediato, el Real Decreto 463/2020, dictado por el Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática de España, del 14 de marzo de 2020 (disposición adicional cuarta), que ante la grave situación pandémica, estableció en ese país una disposición transitoria, similar a la que aquí se propone.

Por todo lo expuesto es que les solicitamos, con urgencia, dar tratamiento al presente



"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

proyecto buscando evitar que se sigan generando situaciones de incertidumbre e inseguridad jurídica.

Creemos que mediante la suspensión de los plazos de caducidad y prescripción tanto de las acciones como de los derechos que se encuentran establecidos en las normas de fondo se puede resguardar la seguridad jurídica de nuestro ordenamiento como así también dar cumplimiento al aislamiento social, preventivo y obligatorio que ha sido dispuesto con el objeto de que solamente se encuentren en condiciones de circular aquellos que el mismo autoriza y que la incertidumbre jurídica, en el sentido que venimos exponiendo, no sea un óbice para dicho cometido.

Es por todo lo expuesto, pido a mis pares me acompañen con su firma en el presente proyecto.